

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6 RESOLUCIÓN	Código: GES-FO-003 Versión: 1 Fecha: 17/01/2025 Página 1 de 6
--	---	---

RESOLUCIÓN No. 210 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos en el tipo contractual de Consultoría - Interventoría”

El Gerente General de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Contratación de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., establece en su **ARTÍCULO 54. “ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO:** *Finalizado el análisis de observaciones, la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., expedirá el acto administrativo de apertura, el cual deberá contener:* • Objeto de la contratación. • Modalidad de selección. • Cronograma detallado del proceso. • Lugar y forma de consulta de los documentos definitivos. • Menció n expresa de la disponibilidad presupuestal. • Convocatoria a veedurías ciudadanas. • Designación del Comité Evaluador. • Demás aspectos pertinentes según la modalidad de selección.”;

Que, mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos;

Que, de conformidad en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es el CONCURSO DE MERITOS, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 acuden a la contratación administrativa como regla general a través de la convocatoria pública de dicha modalidad de selección;

Que, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5 la obligación de expedir un Acto Administrativo de carácter general para la apertura de los procesos de selección, el cual debe contener el objeto del contrato, el señalamiento de la causa que se invoca, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y expedir copias para el retiro de los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones definitivos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección;

Que, el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, con autorización para la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., el Decreto 1429 de 2015 establece: **“ARTÍCULO 2.3.3.1.7.1. Proceso de Contratación.** *Los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán adelantados en principio por parte del Gestor del Plan Departamental. El Comité Directivo aprobará los eventos en los que los municipios o distritos y el(los) prestador(es) de los servicios públicos*

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia

 EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6 RESOLUCIÓN	Código: GES-FO-003 Versión: 1 Fecha: 17/01/2025 Página 2 de 6
---	---	---

RESOLUCIÓN No. 210 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026

*“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos en el tipo contractual de Consultoría - Interventoría” domiciliarios de acueducto, alcantarillado o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. **Lo anterior, observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y/o las normas que resulten aplicables¹**, particularmente para los operadores de los servicios. Las autoridades ambientales podrán adelantar procesos de contratación, en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), cuando aporten recursos para el respectivo proyecto, cuando se trate de proyectos en el ámbito de sus competencias, previa aprobación del Comité Directivo.” (¹ negrilla fuera del texto).;*

Que, cumplimiento con el término de publicación de los estudios y documentos previos, incluyendo el proyecto de pliego de condiciones, y en atención a la importancia de ejecución del proyecto de inversión, se decidió aperturar de manera oficial el proceso de **CONCURSO DE MERITOS N° CMA-EADS-010-2026**, el cual tiene como objeto: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 58,33 L/S EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”** el cual se pretende ejecutar en los municipios mencionados en su objeto en el departamento de Sucre debido a la necesidad descrita en los estudios y documentos previos;

Que, la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., cuenta con los recursos suficientes con cargo a los siguientes CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTAL:

Número Disponibilidad Presupuestal.	Certificado	Fecha Disponibilidad Presupuestal	Certificado	Valor Disponibilidad Presupuestal	Certificado de
CDP SPGR N°126		207.044.187,26		7 de abril de 2026	

Que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria, se pueden consultar a través de la página web del portal único de contratación SECOP I, para que los interesados o posibles proponentes presentaran observaciones a dicho proyecto;

Que, al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones se respondieron en el término oportuno dado en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones;

Que, al proyecto de pliego de condiciones se presentaron solicitudes de limitación a MiPymes las cuales se describen a continuación:

Tomando en cuenta lo indicado en la Convocatoria Pública CMA-EADS-010-2026 del proceso de selección en la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en el tipo

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6 RESOLUCIÓN	Código: GES-FO-003 Versión: 1 Fecha: 17/01/2025 Página 3 de 6
--	---	---

RESOLUCIÓN No. 210 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos en el tipo contractual de Consultoría - Interventoría”
contractual de CONSULTORÍA - INTERVENTORÍA, que legalmente se establece los requisitos de los solicitantes para la limitación según el factor territorial de la siguiente manera:

“De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se podrá limitar a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el municipio, departamento o país. Para ello cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que nos referimos seguidamente:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

En las convocatorias limitadas, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.”

El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MiPymes, el cual será remitido a carrera 20 N° 24-52 avenida Castañeda de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y entre las 2:00 p.m. y 5:30 p.m. o la correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico: aguasdesucre@aguasdesucre.com

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato - Acreditación de MiPymes”

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia

 EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	Código: GES-FO-003
	NIT: 900.258.919-6	Versión: 1
	RESOLUCIÓN	Fecha: 17/01/2025
		Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 210 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos en el tipo contractual de Consultoría - Interventoría”
y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. En caso de que la condición de MiPymes se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

En virtud de lo descrito, se allegaron solicitudes de limitación a MIPYME radicadas en la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A E.S.P. en la Carrera 20 N° 24-52 Avenida Castañeda-Centro, en la ciudad de Sincelejo, Sucre, o a través de la correspondencia electrónica se remitió al correo electrónico: aguasdesucre@aguasdesucre.com en el plazo brindado del cronograma del borrador de pliego de condiciones del encabezado, se recibieron las solicitudes de las personas naturales y jurídicas que acreditaron la siguiente documentación:

1. D SHALAH INGENIERÍA S.A.S. identificado con NIT. 901.924.557-4, representado legalmente por LAUREN ANDREA MARMOLEJO ROMERO C.C. 1.102.850.770 RAD: 2026-09-16 3210, Contadora: EDGARDO JOSÉ MAESTRE HERNÁNDEZ C.C. 1.102.808.296, T.P. CONTADOR: 228742-T. Documentos aportados: Solicitud de limitación a MiPymes Departamental, Formato Acreditación MiPymes (PERSONAS JURÍDICAS), Certificado de Existencia y Representación Legal, cédula de ciudadanía representante legal, cedula de ciudadanía contador, tarjeta profesional, RUT, certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador público.
2. ENCIVILES S.A.S. NIT. 901.346.188-1, representado legalmente por JORGE ISAAC MONTERROZA VILLEGAS C.C. 1.102.861.427 RAD: 2026-09-16 3211, contador: DIOMEDES MONTERROSA CONTRERAS C.C. 92.498.683, T.P. CONTADOR: 189747-T., Documentos aportados: Solicitud de limitación a MiPymes Departamental, Formato Acreditación MiPymes (PERSONAS JURÍDICAS), Certificado de Existencia y Representación Legal, cédula de ciudadanía representante legal, cedula de ciudadanía contador, tarjeta profesional, RUT, certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador público.

Que, tomando en cuenta la revisión de los documentos contentivos de limitación a MiPymes por parte del equipo jurídico de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A E.S.P., se concluyó que cumplen con las condiciones brindadas por la invitación pública y la normatividad vigente en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, resultando las dos solicitudes de limitación corresponde al factor territorial: **DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

Por lo anterior, se realiza aviso a los interesados del presente proceso de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS, que se limitará acorde a las solicitudes presentadas descritas anteriormente,

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6 RESOLUCIÓN	Código: GES-FO-003 Versión: 1 Fecha: 17/01/2025 Página 5 de 6
--	---	---

RESOLUCIÓN No. 210 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos en el tipo contractual de Consultoría - Interventoría”

LIMITACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN ZONA: DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Que, los pliegos de condiciones definitivos, cronograma definitivo, vínculos electrónicos (links), actas y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se podrán consultar a través de la página web del portal único de contratación SECOP I;

Que, la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., convoca a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de selección según la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación SECOP I.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del **CONCURSO DE MERITOS CMA-EADS-010-2026** con las siguientes condiciones:

- A) Objeto: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 58,33 L/S EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”**
- B) Modalidad de selección: el proceso se realizará a través la modalidad de CONCURSO DE MERITOS. Artículo 2° numeral primero Ley 1150 de 2007 y los ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. y sucesivos del Decreto 1082 de 2015.
- C) Presupuesto Oficial: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS IVA INCLUIDO (\$207.044.187,26) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Limítese a proponentes MiPymes del factor territorial domiciliadas en el departamento de Sucre el CONCURSO DE MÉRITOS CMA-EADS-010-2026, acorde a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma a seguir para el desarrollo del proceso de CONCURSO DE MERITOS, se dará con indicaciones expresas de fechas y lugares para la realización de audiencias se presenta en documento adjunto.

PARAGRAFO PRIMERO: todas las etapas del proceso de contratación su uso horario será el establecido por la hora legal para Colombia, corroborable en el sitio web www.horalegal.sic.gov.co

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6 RESOLUCIÓN	Código: GES-FO-003 Versión: 1 Fecha: 17/01/2025 Página 6 de 6
--	---	---

RESOLUCIÓN No. 210 DEL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos en el tipo contractual de Consultoría - Interventoría”

ARTÍCULO CUARTO: Desígnese en el marco del presente proceso de selección, como comité evaluador en los aspectos a verificar y evaluar: jurídicos, técnicos, ponderables, financieros y organizacionales, a los siguientes profesionales:

NILKA PAOLA CEBALLOS GÓMEZ – Subgerente Técnico, Evaluadora de la Capacidad Técnica y criterios ponderables.

LILIANA MILENA QUIROZ AGUAS – Secretaria General, Evaluadora de la Capacidad Jurídica.

ANIBAL ANDRÉS ACOSTA AYCARDI – Analista Financiero Senior II, Evaluador de la Capacidad Financiera y Organizacional.

CRISTIAN DAVID OCHOA HERNÁNDEZ – Abogado Externo, Evaluador de la Capacidad Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: La consulta de documentos integrales del proceso de contratación se podrá realizar por parte de los interesados a través de la página web www.contratos.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo, de la presente Resolución y demás documentos anexos a estos en el portal único de contratación SECOP I, y téngase como lugar para consulta la página web www.contratos.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 2015 el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas en el plazo establecido en el cronograma anexo del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.



TULIO ALFREDO PINILLA CHÁVEZ
Gerente General
EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.

	Nombres y Apellidos	Cargo y/o Vinculación	Firma
Proyectó:	Cristian David Ochoa Hernández	Abogado Externo – Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente General.			

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia